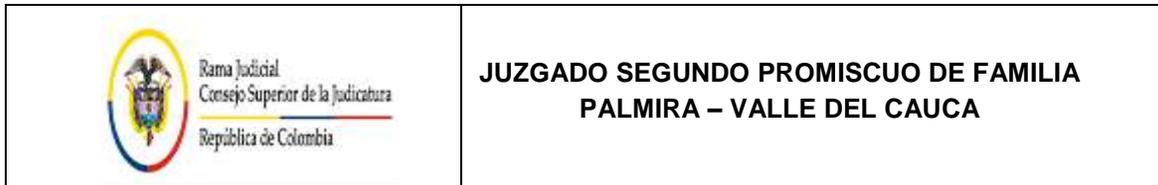


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que anteceden para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 15 de marzo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 524

Palmira, Quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede la señores Mauricio, José Gentil, Matías, Domitila, Victoria, Mercedes Silva Holguín, Alonso, Fernando y Diego Quintero Silva, aportan el registro civil de nacimiento para acreditar su calidad de herederos, en razón a ello se tendrá aceptada la herencia como quiera que se encuentra acreditada la calidad de herederos.

Por otra parte, que a la fecha no se ha surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes Gentil Silva Delgado y Domitila Holguín de Silva, tal como fue ordenado en el Numeral Quinto del Auto No- 178 del 11 de febrero del año 2022, se ordenará que este se realice por la secretaria al tenor de lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 del año 2022, en concordancia con el artículo 108 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER la calidad de herederos de los señores Alonso Quintero Silva, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.253.881, Diego Quintero Silva, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.443.280, Fernando Quintero Silva, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.1126.805.813, Mercedes Silva Holguín, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.498.915, Domitila Silva Holguín, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.626.018, Mauricio Silva Holguín, identificado con cedula de ciudadanía

No. 71.932.484, Victoria Silva Holguín, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.626.970, Matías Silva Holguín, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.880.677, y José Gentil Silva Holguín, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.299.062, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Mauricio Silva Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.196.941, y tarjeta profesional No. 276.974 de la C.S de la J,

TERCERO: ORDENAR que el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria, se realice por secretaria al tenor de lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 del año 2022, en concordancia con el artículo 108 del C. G del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 47 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 18 de febrero del año 2024
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49be250dadf517f83e7b604e0238f547182e8bb6c25a3b27bf608721c10186d0**

Documento generado en 15/03/2024 03:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>